

| Categorías | Pesetas |
|--|-----------|
| Personal técnico no titulado: | |
| Director | 2.946.150 |
| Jefe de División | 2.292.750 |
| Jefe de Administración | 2.145.600 |
| Personal administrativo: | |
| Contable-Cajero | 1.814.400 |
| Jefe de Sección Administrativa e Informática | 1.928.700 |
| Oficial administrativo, Programador | 1.875.600 |
| Auxiliar administrativo y Caja de primera | 1.814.400 |
| Auxiliar administrativo y Caja de segunda | 1.652.850 |
| Auxiliar administrativo y Caja de tercera | 1.226.250 |
| Oficial segundo o Perforista | 1.814.400 |
| Personal de Servicios Auxiliares: | |
| Profesional de Oficio de primera | 1.875.600 |
| Profesional de Oficio de segunda | 1.757.250 |
| Profesional de Oficio de tercera | 1.652.850 |
| Capataz | 1.928.700 |
| Mozo especializado | 1.652.850 |
| Mozo | 1.619.550 |
| Visitador | 1.652.850 |
| Ayudante preparador y Ayudante dependiente | 1.202.400 |
| Telefonista | 1.619.550 |
| Empaquetadora | 1.652.850 |
| Preparador y Dependiente de primera | 1.875.600 |
| Preparador y Dependiente de segunda | 1.757.250 |
| Preparador y Dependiente de tercera | 1.226.250 |
| Personal subalterno: | |
| Conserje | 1.619.550 |
| Cobrador | 1.619.550 |
| Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero | 1.619.550 |
| Personal de Limpieza | 1.202.400 |

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas de la fecha citada en el encabezamiento, se da por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14921 *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.959/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.492, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez (Industrias AFRASA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.959/1992, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.492, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez (Industrias AFRASA), sobre infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia, dictada en fecha 3 de diciembre de 1991 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 46.492/1987, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de diciembre de 1986, por la que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente señor

Fernández Álvarez contra la Resolución del Director general de Política Alimentaria de 10 de diciembre de 1985, sobre imposición de sanción por infracción en materia fitosanitaria, teniendo por desistido al señor Fernández Álvarez del recurso que en su día interpuso contra dicha sentencia; la que se confirma en todos sus extremos. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

14922 *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1996, interpuesto por «Aceites del Sur, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de marzo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 352/1996, promovido por «Aceites del Sur, Sociedad Anónima», sobre licitación para venta de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 352/1996, interpuesto por el Procurador don Rafael Reig Pascual, en nombre y representación de «Aceites del Sur, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación el 18 de diciembre de 1995, desestimatoria del recurso planteado contra la resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fecha 11 de octubre de 1995, por la que se acordó reclamar a la entidad demandante, la cantidad de 2.594.773 pesetas. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

14923 *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 724/1994, interpuesto por «Goizalde Eder, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 12 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 724/1994, promovido por «Goizalde Eder, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 724/1994 interpuesto por el letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de «Goizalde Eder, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de enero de 1994, por virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima de 28 de junio de 1993, que resuelve imponer a don Miguel Belaustegui Echaburu, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Armador don Lorenzo Burgoa Aramayo, en caso de impago por parte del patrón, una sanción de 1.000.000 de pesetas por infracción grave al faenar en aguas francesas sin autorización y otra sanción de 4.000.000 de pesetas por infracción muy grave por desobediencia grave a las autoridades encargadas de la policía de Pesca Marítima, debemos declarar y declaramos: